

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 20 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900-Num. 213

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pararán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 18.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Elecciones municipales

Existiendo cuatro vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Valle bajo de Peñamellera, y como caso comprendido en el art. 46 de la vigente ley Municipal, haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 47 de la misma, he acordado convocar a elección parcial, a fin de cubrir las vacantes indicadas, para el domingo 30 del corriente, en la forma y por los procedimientos establecidos en la ley electoral, Real decreto de adaptación y demás disposiciones que regulan este servicio.

La designación de interventores tendrá lugar el domingo 23 del corriente, como inmediato anterior al designado para la elección, y el escrutinio general el jueves 4 de Octubre próximo.

Desde este día hasta el 11 se expondrán al público en dicho Ayuntamiento de Valle bajo de Peñamellera, las listas de los Concejales elegidos a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, conforme a los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 4 de Marzo de 1891, admitiéndose por ocho días más los documentos que los elegidos presenten en su defensa y las excusas legales de que se crean asistidos.

Al día siguiente de finalizar el plazo señalado en el art. 4.º del Real decreto antes citado, el Alcalde remitirá los expedientes de reclamaciones si las hubiese, y el electoral a la Comisión provincial para que esta resuelva, dentro de los quince días siguientes, todas las

instancias, protestas y excusas presentadas, y caso de no presentarse ninguna, remitirá certificación que así lo acredite.

Este Gobierno de provincia designará el día en que deberán tomar posesión los Concejales elegidos, cuando le sea conocido si se han presentado ó no reclamaciones contra la elección.

Dando principio en este día el período electoral, quedan en suspenso todas las Comisiones de apremio expedidas contra dicho Ayuntamiento cualquiera que sea el concepto porque se hubiese expedido, debiendo levantar los Comisionados los procedimientos ejecutivos, a cuyo efecto pondrán la oportuna diligencia en su respectivo expediente.

Oviedo 14 de Septiembre de 1900.

—El Gobernador interino, José Suárez de la Riva.

(R. al núm. 1.237).

Circular

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Valencia, el día 13 del corriente, Manuel Navarro Birañal, (a) Sacristán, natural de Valencia, de 25 años de edad, soltero, tornero, pelo, cejas y ojos negros, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color moreno, estatura 1,690 metros; Angel González Calatayud, (a) Sagasta, de igual naturaleza, de 26 años, soltero, cerrajero, pelo, cejas y ojos negros, nariz larga, cara regular, boca grande, barba poca, color trigueño, estatura 1,710 metros, y le falta el dedo anular de la mano derecha; y Salvador Valero Montes (a) Cojoles, natural de Carlet, en aquella provincia, de 22 años, soltero, carpintero, ojos pardos, pelo castaño, nariz y cara regulares, boca pequeña, barba poca, color sano, estatura 1,740; poniéndolos a disposición de esta Gobierno, caso de ser habidos.

Oviedo 19 de Septiembre de 1900.

—El Gobernador interino, José Suárez de la Riva.

(R. al núm. 1.286).

Aguas

D. Alfredo Alvarez Cascos, Ingeniero Jefe de la División de trabajos hidráulicos del Miño y Vertiente Cantábrica Septentrional, en 27 de Julio pasado, me dice lo que sigue:

«Por Real decreto de 11 de Mayo próximo pasado, ha sido reorganizado el servicio hidrológico, creándose siete divisiones de trabajos hidráulicos.

Por Real orden de 12 del mismo mes he sido designado para encargarme de la Jefatura de la División denominada del Miño y Vertiente Septentrional Cantábrica, con residencia en Oviedo, en cuyo servicio me auxiliarán cinco Ingenieros subalternos, habiendo fraccionado el territorio que comprende la División en cinco zonas.

He encargado de la segunda zona con residencia en Oviedo al Ingeniero de Caminos D. Francisco Rivero, y como de ella se halla comprendida la provincia de su digno mando espero merecer de su atención se sirva prestar al mencionado Ingeniero los auxilios que le sean necesarios para el desempeño de los trabajos que se le han encomendado.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que por los Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad se preste a dichos funcionarios los auxilios que sean necesarios.

Oviedo 15 de Septiembre de 1900.

—El Gobernador interino, José Suárez de la Riva.

(R. al núm. 1.278).

Dirección general de Obras públicas

Ferrocarriles. — Concesión y construcción

Vista la instancia promovida por D. Juan José Arregui y Trueba, vecino de Gallerta (Vizcaya), soli-

citando autorización para efectuar los estudios de un tranvía eléctrico en la provincia de Oviedo:

Visto el art. 58 de la ley general de ferrocarriles, de 23 de Noviembre de 1877; esta Dirección general ha resuelto autorizar a D. Juan José Arregui y Trueba, para que verifique en el término de dos años los estudios de un tranvía eléctrico desde el pueblo de Cornellana, Ayuntamiento de Salas, hasta el kilómetro uno de la carretera de Belmonte a San Estéban de Pravia, desarrollándose el trazado por la carretera del Estado ya citada.

Esta autorización se entenderá concedida con arreglo al referido art. 58 de la ley general de ferrocarriles y solo para practicar los estudios por la carretera indicada, pues si de ella hubiere que separarse se necesitará nueva autorización, previo el depósito de la fianza que previene la Real orden de 4 de Marzo de 1881.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos interesados, Ingeniero Jefe de la provincia y peticionario, y a fin de que se sirva disponer la publicación de esta orden en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 28 de Julio de 1900. — El Director general, P. de Alzola.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

(R. al núm. 1.276).

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. José Bernardino y Sánchez, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Pedro de Olavarria é Isusi, ha presentado solicitud de registro de 16 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Angel», sita en el pueblo de Pescaredo, parroquia de Trevias, concejo de Valdés. Lindante al N. con Capalleja, S. Sierra de Pescaredo, Este Cabornio y O. monte de Pescaredo, terrenos particulares y comunes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente del Camarón sita en el paraje del mismo nombre y pueblo de Pescaredo, desde la cual se medirán en dirección S. 100 metros, fijando la primera estaca, desde ésta en dirección E. se medirán 600 la segunda, desde ésta dirección Norte 200 la tercera, desde ésta dirección O., 800 la cuarta, desde ésta dirección S. 200 la quinta, desde ésta dirección E. 200 con los que se llegará a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 16 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el número 12.959, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Agosto de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. Agustín Díaz Ordoñez, vecino de esta capital, ha presentado solicitud de registro de 76 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Formidable», sita en el paraje llamado La Borrónada, concejo de Mieres, Morcín y Ribera de Arriba. Lindante con terrenos comunes y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca enclavada delante de las casas de Valmenor, parroquia de Baña, concejo de Mieres; desde dicho punto se medirán al O. 300 metros ó los que resulten hasta llegar á la orilla del rio Caudal y se colocará la primera estaca, de primera á segunda NO. se medirán 1.000 metros ó los que resulten hasta el sitio llamado Peña Llampá, de segunda á tercera N. 1.000 ó los que resulten hasta llegar á lo más alto de Peña Bermeja, de tercera á cuarta E. 400 hasta la fuente de Campa la Braña, sita en el monte Bustiellos; de cuarta á quinta S. 400 hasta llegar á Peña Gamasoso y de quinta á punto de partida SE. 1.500 metros quedando cerrado el perímetro de las 76 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.963, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Agosto de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. Ladislao Velarde, vecino de Salas, ha presentado solicitud de registro de 25 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Rosario», sita en la sierra de El Viso, parroquia y concejo de Salas. Lindante por todos rumbos con terrenos comunes y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el situado en la márgen izquierda del riachuelo de Reguerina, situado en la visual á la choza de doña Celestina Peláez, en terrenos de la misma. Desde dicho punto en dirección N. se medirán 1.000 metros, colocando la primera estaca, de ésta al NE. 250 para la segunda, de ésta al S. 1.000 para la tercera y de ésta al SO. otros 250, cerrando el perímetro de las 25 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.128, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 28 de Agosto de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. Ladislao Velarde, vecino de Salas, ha presentado solicitud de registro de 30 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Antonia», sita en la sierra de El Viso, concejo de Salas. Lindante por todos rumbos con terrenos comunes y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cabaña en ruinas sita en la ladera SE. de dicha sierra de El Viso. Desde dicho punto de partida A. se medirán en dirección N. 60 grados 100 metros, desde el mismo punto A. se medirán en dirección S. 60 grados O. otros 100, desde éste rumbo al N. 60 grados N. 1.500, de aquí al N. 20 grados O. 200, y desde éste punto al N. 60 grados E. 1.500.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.129 se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Agosto de 1900. — José Suárez.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

RELACION de las concesiones mineras caducadas en esta fecha por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

| NOMBRES | Números | Mineral | Hectáreas | Concejos | Interesados. | Vecindad | OBSERVACIONES |
|------------------------|---------|---------|-----------|----------------|----------------------------------|-------------------------|--|
| Luisa. | 40 | Hulla. | 12,5773 | Langreo. | Herederos de D. Pelayo Prieto. | » | Se caducó por no haber satisfecho el interesado durante más de un año la contribución por cánon superficial. |
| Guafalupe. | 97 | Id. | 12,5773 | Id. | Id. | » | |
| Dolores. | 3.355 | Id. | 9 | Id. | D. José Alvarez. | Ribera de Arriba. | |
| Los Tres Amigos. | 5.380 | Hierro. | 12 | Santo Adriano. | D. Juan Fernández Pravia. | San Juan de Priorio. | |
| La Bienvenida segunda. | 6.965 | Id. | 4 | Id. | D. Ecequiel de Castro y Lorenzo. | Gijón. | |
| Argüelles. | 7.779 | Id. | 12 | Oviedo. | D. Victoriano García Fueyo. | Riaña, Langreo. | |
| La Buena. | 9.109 | Hulla. | 6 | Id. | D. Antonio Fanjul Fernández. | La Moral, Langreo. | |
| Primera Gijonesa. | 9.351 | Id. | 8 | Langreo. | D. Leoncio Ibarreguioitia. | Bilbao. | |
| Riqueza del Porvenir. | 10.059 | Id. | 12 | Siero. | D. Vicente Alvarez Tuero. | » | |
| La Cruz. | 10.612 | Hierro. | 48 | Las Regueras. | D. Luis de Vignier. | Gijón. | |
| La Buena. | 10.880 | Cobre. | 12 | Piloña. | D. Tomás Girdwood Macfie. | Lóndres. | |
| Analizada. | 11.053 | Hierro | 35 | Allande. | D. Agapito de la Sota y Güenes. | El Astillero(Santander) | |
| La Nueva. | 11.457 | Id. | 30 | Llanes. | Id. | Id. | |
| Abandonada. | 11.458 | Id. | 8 | Id. | Id. | Id. | |

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y á los efectos del art. 13 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889. Oviedo 15 de Septiembre de 1900. — El Ingeniero Jefe, José Suárez.

(R. al núm. 1.238).

Administración de consumos de Oviedo

Aprobado por la Administración de Hacienda de esta provincia el repartimiento y conciertos obligatorios del extrarradio de esta capital, sin haber sufrido alteración alguna las cuotas señaladas por esta Administración á cada contribuyente, las cuales le fueron notificadas por medio de doble papeleta con fecha 18 de Agosto último, se hace público por el presente que servirá de notificación á los interesados, á los efectos que dispone el artículo 69 del Reglamento del Impuesto, y puedan hacer uso del derecho que el citado artículo les concede.

Oviedo 18 de Septiembre de 1900.
—El Administrador, Martín Rebollo.

(R. al núm. 1.284).

Universidad literaria de Oviedo

Por virtud de los concursos de ascenso y traslado anunciados en la *Gaceta de Madrid* de 8 de Abril de 1900, para proveer en propiedad las Escuelas públicas de niños y niñas, vacantes en el distrito universitario, este Rectorado cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento sobre provisión de escuelas, de 7 de Septiembre de 1899, en sus artículos 45 al 47, ha acordado los siguientes nombramientos en propiedad.

Concurso de ascenso

D. José María García Aguirrezabala, Auxiliaria de la Escuela práctica graduada aneja á la Normal de maestros de Oviedo, con 1.375 pesetas.

D. Gaspar Semper García, Auxiliaria de la Escuela práctica graduada, aneja á la Normal de maestros de Oviedo, con 1.375 pesetas.

D. Lorenzo Saldaña Gutiérrez, para la Auxiliaria de la Escuela práctica graduada, aneja á la Normal de maestros de León, con 1.100 pesetas.

D. Eustaquio García Gómez, Auxiliaria de la Escuela superior de niños de Gijón, con 1.100 pesetas.

D.^a María de los Angeles Andreu y Tarazona, Auxiliaria de la Escuela práctica graduada, aneja á la Normal de maestras de Oviedo, con 1.375 pesetas.

D.^a María del Carmen Rodríguez Forte, Auxiliaria de la Escuela práctica graduada, aneja á la Normal de maestras de Oviedo, con 1.375 pesetas.

D.^a Casilda Pastor Alonso, Auxiliaria de la Escuela práctica graduada, aneja á la Normal de maestras de León, con 1.100 pesetas.

Concurso de traslado

D. Ramón Martínez Suárez, Escuela superior de niños de Lueca, con 1.375 pesetas.

D. José Corujo López, Escuela superior de niños de Avilés, con 1.350 pesetas.

D. Andrés Fernández Argüelles, Escuela superior de niños de Vega de Ribadeo, con 1.075 pesetas.

D. Pedro Navarro Martínez, Au-

xiliaria de la Escuela práctica graduada, aneja á la Normal de Maestros de Oviedo, con 1.375 pesetas.

D. José Díaz Gutiérrez, Escuela elemental de niños de Destriana, con 825 pesetas.

D. Pasual Martín Alonso, idem id., de Alija de los Melones, con id. id.

D. Julián Ramos Cuñado, idem id., de Gordoncillo, con id. id.

D. Severo Valdés González, idem id., de Tremañes, con id. id.

D. Ricardo Oñoro Villabona, id. id., de Ujo, con id. id.

D.^a Perfecta Dominguez Rodríguez, id. id., de niñas de Villaviciosa, con id. id.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos de los artículos 72 y 75 del citado reglamento, empezando á contarse el plazo de 30 días, señalado para la toma de posesión, desde el siguiente al en que se inserte en aquél periódico oficial este anuncio.

Oviedo 10 de Septiembre de 1900.
—El Rector, Félix de Aramburu y Zuloaga.

(R. al núm. 1.268)

ANUNCIOS OFICIALES**Alcaldía de Teberga**

El día 23 del corriente, entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales, la subasta, admitiéndose las proposiciones verbales, para demoler las arruinadas paredes que ocupan estas Consistoriales y llevar los materiales y escombros á donde se tenga por conveniente no mediando perjuicio de tercero.

Para tomar parte en la licitación, se precisa la presentación de cédula personal y el depósito de 25 pesetas, que ampliará á 50 aquél á quien se le adjudique, para responder al contrato.

El pliego de condiciones se halla en la Secretaría del Ayuntamiento, de manifiesto.

El contratista queda obligado á responder de los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Teberga 12 de Septiembre de 1900.—Francisco Fernández.

(R. al núm. 1.272).

SECCIÓN JUDICIAL**Juzgado de Pravia**

El Licenciado D. Román Nicolás Galán, Juez municipal suplente en funciones del término de Pravia.

Hago saber: que para hacer pago á D. Fernando Valdés Bango, de esta villa, de sesenta y siete pesetas doce céntimos de renta foral que le adeuda D.^a Filomena Campo Fernández, de Recuevo, de este término, se le embargaron como mejora y anuncian á subasta por diez días, á petición del ejecutante, las fincas siguientes:

1.^a Campa llamada Zarro de la

Braña: de extensión de nueve áreas ochenta y nueve centiáreas; linda al Este antes campo de Esperanza Fernández Calienes; hoy su hijo D. Pedro Martínez; Oeste antes otro de Antonio Díaz, hoy D. Manuel Díaz, de Pravia; Norte camino público que vá á Muros, y Sur campo de herederos de Hermenegilda Pire. Tasada en ciento ochenta y cinco pesetas.

2.^a Monte con un poco de prado y algunos pinos, llamado Caparín: de setenta y dos áreas treinta y seis centiáreas; linda al Este antes monte de herederos de José Martínez y José García, hoy de D. Eugenio García Rodríguez y de D.^a Serafina Fernández Calienes; Oeste herederos de Valentín Martínez; Norte monte y campo de Victoria Nuevo y otros, y Sur antes monte de Tomás Fernández Calienes y otros, hoy de herederos de Alejandro Fernández Calienes, Bernarda Rodríguez y Victoria Nuevo. Tasada en quinientas pesetas.

Ambas fincas sitúan en Recuevo, parroquia de Villafraja, de este término.

En providencia de hoy se acordó que el remate tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana del primero de Octubre próximo; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho precio.

Se hallan habilitados los títulos de propiedad, según manifestación del ejecutante.

Pravia quince de Septiembre de mil novecientos.—Lic. Román N. Galán.—Por su mandado, Segundo García.

(R. al núm. 572).

Juzgado de Villaviciosa

D. Quirino Sánchez y Sánchez, Actuuario del Juzgado de instrucción y de primera instancia de Villaviciosa.

Certifico: que en el pleito de menor cuantía de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En Villaviciosa á veintiocho de Agosto de mil novecientos, el señor D. Aniceto Teja Río, Juez de primera instancia accidental del partido, habiendo visto por si estos autos de juicio ordinario de menor cuantía, entre partes, de la una y como demandante D. Constantino Alvarez Pedrayes, Procurador en nombre y con poder de D. Marcos Nava y Blanco, labrador, mayor de edad, casado y vecino de Quintueles, defendido por el Letrado don Hipólito Ceferino González, y de la otra como demandados D.^a Antonia Ignacia Fernández Turueño, doña Martina Alvarez Ordieres, esposa de D. Eleuterio Tuero Valdés y don Senén Fernández Turueño y Nava, representados por su tutor D. Si-

món González Alvarez, todos en rebeldía á excepción de D. Eleuterio Tuero Valdés que se personó en estos autos en nombre de su citada esposa, representado por el Procurador D. Ignacio Granda, defendido por el Licenciado D. Juan Ramón de la Vega, sobre que se declara de la propiedad del actor el dominio útil de varias fincas y se cancelen los asientos de inscripción de la plena propiedad en el Registro del partido, hechos á favor de los demandados como sucesores de don Juan Fernández Turueño.

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo á los demandados sucesores de don Juan Fernández Turueño, D.^a Antonia Ignacia Fernández Turueño, D.^a Martina Alvarez Ordieres, esposa de D. Eleuterio Tuero Valdés y D. Senén Fernández Turueño y Nava, de la demanda que les propuso D. Marcos Nava y Blanco, vecino de Quintueles, declarando que las fincas objeto de la demanda son de la plena propiedad del D. Juan Fernández Turueño, hoy sus sucesores, y que el expediente posesorio instruido á nombre de este señor es perfectamente válido y válidas también las inscripciones que de dichas fincas se hicieron en el Registro de la propiedad, por lo que no ha lugar á la cancelación de las mismas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando y con expresa condenación de costas de todo este pleito á la parte actora, lo pronuncio, mando y firmo, notificándola á los rebeldes por medio de edictos si no se optase por la notificación personal.—Aniceto Teja.

Publicación

Fué publicada esta sentencia por el Sr. D. Aniceto Teja Río, Juez de primera instancia accidental del partido, el día veintinueve de Agosto último, estando celebrando audiencia pública de que certifico.—L. Quirino Sánchez».

Para que conste y á fin de que sirva de notificación en forma á los demandados declarados en rebeldía D.^a Antonia Ignacia Fernández Turueño y D. Simón González, como tutor de D. Senén Fernández Turueño, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villaviciosa doce de Septiembre de mil novecientos.—L. Quirino Sánchez.—Visto bueno, Zoilo Rodríguez y Porrero.
(R. al núm. 568).

Juzgado de Llanes

D. Jovino Fernández Peña, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Hago saber: que en la demanda ejecutiva de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados á la letra dicen:

Sentencia

«En la villa de Llanes á eatorce de Septiembre de mil novecientos,

el Sr. D. Jovino Fernández Peña, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto estos autos ejecutivos instados por el Procurador D. Demetrio Pola Varela, á nombre de D. Germán Abascal García, vecino de Arredondo, en Ramales, defendido por el Letrado D. Manuel Martínez Garrido, contra D. Ricardo Sampedro Peláez, ausente de paradero ignorado, sobre reclamación de pesetas.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del D. Ricardo Sampedro Peláez, hasta hacer pago á D. Germán Abascal García de la cantidad de cuatrocientas setenta y tres pesetas é intereses correspondientes á razón de un seis por ciento anual, desde el día veintiseis de Julio último hasta el efectivo pago, y de las costas causadas y que se causen.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se opta por la notificación personal al demandado rebelde, lo pronuncio, mando y firmo.—Jovino F. Peña».

La aludida sentencia se publicó en forma legal en el mismo día de su fecha.

Dado en Llanes á catorce de Septiembre de mil novecientos.—Jovino F. Peña.—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y López. (R. al núm. 576).

Juzgado de Castropol

D. Victor Lavandera y Blanco, Juez accidental de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: que para satisfacer á D.^a Angustias García Presno, de Tapia, cierta cantidad que le adeudan D.^a Carmen Núñez y otros, se embargaron y sacan á subasta las fincas siguientes:

1.^a Una finca destinada á labradío, llamada Lama grande, sita en términos de Fiuso, parroquia de Tapia: tiene de cabida veintiuna áreas cincuenta y nueve centiáreas, y linda el Norte con más de herederos de D. Ramón López Oliveros, Sur pared que le divide de prado de Antonio Martínez, de Viacoba, Este labradío de herederos de Juan González Tol y Oeste más de Félix Martínez, de Tapia. Le afecta la pensión foral de tres medidas y seis cuartillos de Trigo que se pagan á D. Enrique Cancio, de Casariego, y deducida esta pensión vale cuatrocientas veinticinco pesetas.

2.^a Y una casa de planta baja y piso alto, que ocupa una superficie de cincuenta y dos metros y ocho centímetros, y un corral cerrado á su entrada, de veintinueve metros; está sita en el campo grande de la villa de Tapia, señalada con el número diez y se la conoce además por casa de Ignacio de Bergayin. Linda por el frente que es el Sur con el campo grande, espalda con zaguán

de María Villamil, derecha con casa de Laureano Pérez Tol é izquierda con la calle que baja á la ribera y casa de herederos de D. Francisco Acevedo. Como libre de pensión la tasa en mil pesetas.

Advertencias

La subasta de las fincas relacionadas tendrá lugar el día quince de Octubre próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, debiendo advertirse que para tomar parte en ella se consignará previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación, sin admitirse portura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que no se han suplido los títulos de propiedad de dichas fincas.

Dado en Castropol á catorce de Septiembre de mil novecientos.—Victor Lavandera.—El Actuario, Antonio Murias.

(R. al núm. 570).

Juzgado de Oviedo

D. Miguel Monreal Alvarez, Juez municipal en funciones de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: que en diligencias de ejecución de sentencia dictada en pleito seguido por D. Celestino Pumares y Menéndez, como tutor de las niñas María é Isabel Unquera y Díaz Mendivil, contra los albaceas de D. Luis María Unquera de Antayo, Marqués de Vista Alegre y barón de Rubianes, sobre filiación y para pago de alimentos de los menores, se acordó sacar á nueva subasta, por no haberse presentado postor en la primera, la finca siguiente:

Poseción Flor de Lis, sita en la parroquia de Rocas, concejo de Gijón.—Se compone: 1.^o de una finca destinada á jardín, con varios árboles forestales, pomarada y huerta de frutales y cuatrocientos metros de espalier, cerrado de pared de tres metros de altura; de sesenta y dos áreas treinta y cinco centiáreas de superficie; linda por el Norte, carretera del Obispo, Sur bienes del Sr. Conde de Revillagigedo; Este antojanas y camino y Oeste camino de la Iglesia. Dentro de esta finca se halla una casa antigua, compuesta de bajo y principal, de ciento cincuenta metros cuadrados; un Picalero con dos torres que sirven de viviendas, cocheras, cuerdas y guadarnés, de cuatrocientos cuarenta y ocho metros, una capilla de sesenta y seis metros, pozo de agua con su bomba y algibe.

2.^o De otra finca llamada Huerta grande, de cincuenta y siete áreas, cuarenta y ocho centiáreas, destinada á frutales y cerrada de pared, de tres y cuatro metros de altura y se comunica con la anterior por un túnel; linda Norte la anterior carretera del Obispo, Sur bienes del Sr. Conde de Revillagigedo, Este carretera de Gijón á Sama de Langreo y Oeste camino y antojanas. Dentro de esta finca se halla una casa de nueva construcción llamada del Jardiner, de cuarenta y nueve metros cuadrados.

3.^o De otra finca á labor y frutales llamada Huerta chica, cerrada de pared de mampostería, de tres metros de altura, sita en frente de la anterior, de diez y seis áreas, noventa y cinco centiáreas; linda al Norte y Oeste herederos de D. Vi-

cente Pérez Valdés, Sur carretera del Obispo y Este tierra del señor Conde de Revillagigedo y de José Hévia.

Y por último de una casa destinada á lagar cuyo suelo pertenece al Sr. Conde de Revillagigedo: de noventa metros cuadrados; que linda por todos lados con antojana y servicios de la misma, propios de dicho Sr. Conde. Fué valorada por el perito en la suma de noventa mil pesetas, siendo el tipo de subasta el de sesenta y siete mil quinientas pesetas.

Según certificación expedida por el Registrador de la propiedad de Gijón, esta finca se halla gravada con un aniversario de quince misas anuales por el estipendio de sesenta reales que representan un capital de quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Gijón el día diez y ocho de Octubre próximo, horas de las doce de su mañana y para optar á la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento del tipo que sirve de subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, previéndose que el licitador debe conformarse con ellos y no tendrá derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Oviedo á quince de Septiembre de mil novecientos.—Miguel Monreal Alvarez.—Guillermo Nieto.

(R. al núm. 567).

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Navia.—En el lugar de Cabanella y pastando en los prados de don Ricardo Alonso, D. Tomás García y D. José Pérez Veigas, ha sido encontrado un caballo de las señas siguientes: edad mayor de seis años, alzada seis cuartas y media de las que se usan en el país, y ciego del ojo derecho, con color castaño.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que se presente á recogerlo dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción del anuncio, quien se considere dueño del animal; en la inteligencia de que si no lo hiciera así, satisfaciendo los daños y perjuicios que haya ocasionado, á más de la alimentación correspondiente, se enajenará en pública subasta.

Navia 30 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Celso Alvarez. (3)

Las Regueras.—De la propiedad de D. Valentin Suárez Tamargo, vecino de Valduno, en este concejo, desapareció de su cuadra en la noche del día diez del corriente, una pollina de las señas siguientes:

Edad de seis á siete años, alzada cuatro y media cuartas, color negro, blanca por debajo del vientre, rozada de la collera y tiene una mata en el lomo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegando á conocimiento de la persona en cuyo poder se halle, se sirva dar aviso á esta Alcaldía, á los efectos que se interesa.

Las Regueras Septiembre 11 de 1900.—El Alcalde, Celestino González. 2

Mieres.—En poder de D. Jesús Alonso, vecino de esta villa, se hallan depositadas las caballerías que á continuación se expresarán, que se hallaron haciendo daño en un prado de la propiedad de D. Manuel Alvarez, vecino de Valleparada:

Un caballo color morecillo oscuro, alzada seis cuartas próximamente, calzado de la pata derecha, tiene una sobre mano en la izquierda, una estrella blanca en la frente y otro lucero en la fosa nasal izquierda, edad de 14 á 15 años.

Un potro color negro, edad un año, alzada cinco cuartas, calzado de la pata izquierda, tiene un lucero corrido en la frente.

Dichas bestias serán subastadas en pública licitación dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en este periódico oficial, si antes no se presentasen sus dueños á recogerlas, previo pago de los daños causados y gastos que se originen, con la inclusión del importe del presente anuncio.

Mieres 21 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez. (4)

Candamo.—En poder de Ceferino Alvarez, vecino de S. Román de este concejo se halla depositado un pollino que se encontró haciendo daños en las heredades á maíz de dicha parroquia, cuya edad y señas son las siguientes: edad cerrado, color castaño oscuro, alzado cinco y media cuartas; señas particulares: cicatrices en el lomo y sin herraduras.

Lo que se anuncia para que su dueño pase á recogerlo dentro del plazo de quince días y pagar los daños y gastos de manutención, pues pasado dicho término, se procederá á su venta en pública subasta.

Las Consistoriales de Candamo Agosto 25 de 1900.—El Alcalde interino, Luis García. (4)

Bimenes.—En poder de don Francisco Cambor Campal, vecino de la parroquia de San Julian, de este concejo, se halla depositada una novilla que se halló haciendo daños, de las señas siguientes:

Color roja algo encarnada, asta blanca bien puesta, algo caída de atrás, edad como tres años, su valor aproximado 140 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que si llega á conocimiento de su dueño pase á recogerla previo el pago de los gastos hechos. Advirtiéndose que transcurrido el término de quince días después de la inserción de este anuncio, se procederá á su venta en subasta pública.

Consistoriales de Bimenes 7 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Arturo Ordóñez. (3)

San Martín del Rey Aurelio.—Del lugar de Sau Mamés, parroquia de Blimea, se extravió á principios de Agosto, una novilla, propia de Froilán Iglesia, sus señas son edad tres años próximamente, color rojo encarnado, asta abierta, delgada y blanca, cola rubia ablancazada.

Lo que se hace público para que la persona que la hubiese hallado se sirva entregarla á su dueño, á quien abonará los gastos que haya causado la custodia, manutención y demás.

San Martín del Rey 13 de Septiembre de 1900.—Ramón F. Cañán. (3)